

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 393/2023-CA,  
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 440/2023  
DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER EJECUTIVO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexo de Adrián Chávez Dozal, quien se ostenta como Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica del Gobierno de la Ciudad de México.	<b>18543</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

**I. Expediente y personalidad.** Con el escrito y anexo de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, en contra del acuerdo de diez de octubre de dos mil veintitrés, dictado por el Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, mediante el cual concedió la suspensión solicitada en la controversia constitucional **440/2023**.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Admisión.** Con apoyo en el artículo 51, fracción IV, de la citada normativa reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo mediante el cual se concedió la suspensión solicitada en la controversia constitucional antes mencionada.

---

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 230, fracciones I y II, del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, que establece lo siguiente:

**Artículo 230.** Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;

II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 393/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 440/2023**

**III. Oportunidad.** El auto impugnado fue notificado por oficio a la autoridad recurrente el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el diecinueve siguiente; por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del veinte al veintiséis de octubre del presente año. En consecuencia, si el recurso fue recibido el veintiséis de octubre de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es evidente que el mismo es oportuno, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

**IV. Domicilio.** De acuerdo con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso numeral 1 de la citada Ley Reglamentaria, se tiene al recurrente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

**V. Delegados.** Asimismo, se tienen por designados como delegados a las personas indicadas en el escrito de recurso de reclamación, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia.

**VI. Pruebas.** Se tiene por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, indicadas por el recurrente, de conformidad con el artículo 31 de la normativa reglamentaria.

**VII. Traslado a las partes.** Por otra parte, de conformidad con los artículos 10, fracciones I y IV, y 53 de la invocada Ley Reglamentaria, así como de conformidad con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>; córrase traslado a la **Alcaldía Benito Juárez** y al **Poder Legislativo, ambos de la Ciudad de México**, así como a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, con copia simple del escrito de interposición del recurso, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

**VIII. Turno.** Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34,

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó '***Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal***'."

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 393/2023-CA, DERIVADO DEL  
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 440/2023**

fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro \*\*\*\*\***, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**IX. Habilitación de días y horas.** Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, **agréguese copia certificada de este proveído al expediente del incidente de suspensión indicado al rubro**, para los efectos a que haya lugar.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito de interposición del recurso**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **12316/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cumplase.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de seis de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **393/2023-CA**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **440/2023**, interpuesto por el **Poder Ejecutivo de la Ciudad de México**. Conste.

DVH

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 393/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 281601

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T23:02:29Z / 14/11/2023T17:02:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	18 d9 c3 0a ae 41 67 ea b7 dd f1 32 90 0e 60 0e 2d 73 fb 4e 33 7d 52 be 2d 30 33 78 8f b1 ee b0 d9 77 57 02 da 82 cb b2 00 89 61 12 ac ea 5a 37 5d 6a 2f d0 26 b5 c1 f6 bd 25 ca 78 6b cf 1d 1f b1 8f 25 d5 69 ff cc 8e 8a 78 28 16 a7 59 be 47 0a d1 63 7e ff e8 aa 58 ed 1d d3 8d 0e 7a 55 a7 31 38 66 86 af f0 f9 ae 2c 28 81 76 9d 9f 9b af fa e0 07 89 b7 6b ee 44 73 ab b0 75 2f a4 11 de 2f b3 da 3f 5e fc c0 d5 d1 6f 32 7d 65 ca 95 38 54 3e bd 95 04 93 ba fa b9 3c ed 02 cf c8 1d fb ef 5d 4c ea b9 14 9c 25 0a 27 08 4b 29 97 bb 1f 74 d7 bf f7 50 dd 14 0c 58 aa cd 70 4a ca cf 0e 85 8e ee d5 fa 7e 29 ae 7c 83 d3 80 18 92 3e ce 8a a1 78 60 7d bc 9d c1 f0 44 8d b1 28 2c b2 3b a1 65 04 7c be b4 43 51 cd 01 64 34 8b 50 71 67 a9 d3 2a 9b 58 75 84 7b 7e 27 25 12 27 bb 72 0b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T23:02:37Z / 14/11/2023T17:02:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T23:02:29Z / 14/11/2023T17:02:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6422389			
	Datos estampillados	C971DE500F692EAC8C12FEB3A98EA10AF14FF10F8BC6889037E16BD452FDA50E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2023T22:13:55Z / 13/11/2023T16:13:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	44 d5 a6 37 01 5a 7a 36 30 bc c3 be 05 e1 c7 67 20 0d e1 8e 50 02 73 c3 3e 8e 2b da 3f 81 dc 7b c3 80 f8 06 6f cb eb 58 ab c9 e2 3f de b9 06 fd 00 a0 f1 dc 2e 14 7c 6d d1 d9 e3 f4 0d 2a 1d 66 6c 22 01 35 88 b2 02 fe 34 ca 57 49 35 42 73 9e 99 d7 e7 20 aa a0 51 f2 c3 cc 83 17 89 61 00 58 a8 ed f8 34 fb bf e6 c8 08 a0 52 26 65 cd e6 aa 7e af 60 ed ec 9a 31 7c 6c 29 6b 81 88 e8 95 c9 d6 78 1d a0 43 8d f1 ed ba 60 8f b6 8b 7b c8 48 2e 21 7a aa bb d1 3a 6f 30 9d ef 05 98 35 06 76 94 e9 d8 60 77 9b e2 f4 92 5f 0a 1b f2 6c 22 21 b8 10 bb 67 9d 15 c2 2a c8 35 bb 19 0c d7 6b 69 63 a9 13 f2 e5 f0 7a f0 42 bd f2 46 d5 1f f2 ef 7f de 47 23 e0 b3 74 f7 1f f3 4c 17 bd 2d 9d 0b b3 56 85 71 65 0f 53 b8 ce 98 69 2e 94 55 42 03 e8 e7 3f 5e 7e f9 4f f2 a1 7d 9e ff 58 ed 2e bc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2023T22:13:58Z / 13/11/2023T16:13:58-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2023T22:13:55Z / 13/11/2023T16:13:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6414943			
	Datos estampillados	6D37EFE456655F866ECC67204D8509F6426D85EF1B8F9016B70CEDAF17AF2E3C			